



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ACTA No.208
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	17 de junio de 2019
Inicio:	15:19 horas
Finalización:	15:25 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4º del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por **Martha Cecilia Méndez Castro** con radicación 73001-33-33-003-2018-00039; **Fanny Rincón Medina de Tirado**, con radicación 73001-33-33-003-2018-00042-00; **Hermes Valdes Solórzano** con radicación 73001-33-33-003-2018-00048-00; **Vicente Emilio lozano** con radicación 73001-33-33-003-2018-00086-00; y **Diana Nayiver Huertas Osorio** con radicación 73001-33-33-003-2017-00420-00, adelantados contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento del Tolima - Secretaría de Educación.

ASISTENTES

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: Lelia Alexandra Lozano Bonilla identificada con C.C. 28.540.980 de Ibagué y T.P. 235.672 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

- **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:** Yaneth Patricia Maya Gómez identificada con C.C.40.927.890 y T.P. 93.902 del C.S. de la Judicatura.

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público ni apoderado del Departamento del Tolima.

Se reconoce personería a la abogada Yaneth Patricia Maya Gómez como apoderada de **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en la forma y términos de los

poderes de sustitución allegados a la presente diligencia en los procesos con radicación 2018-00086, 2018-00048, 2018-00042 y 2018-00039.

En atención a que la apoderada judicial del **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** interpuso recurso de apelación contra las sentencias condenatorias proferida por este Despacho Judicial en las radicaciones que nos convocan, en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

Así las cosas, enteradas las partes del objeto y filosofía de la presente diligencia, la apoderada judicial de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** no trae fórmula de conciliación al no allegar ningún documento emanado del Comité Técnico de Conciliación de la entidad.

En vista de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar fallida la conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en contra de las sentencias proferidas por este Despacho Judicial así:
 - Radicación 73001-33-33-003-2018-00039-00 proferida el 5 de abril de 2019.
 - Radicación 73001-33-33-003-2018-00042-00 proferida el 5 de abril de 2019.
 - Radicación 73001-33-33-003-2018-00048-00 proferida el 12 de abril de 2019.
 - Radicación 73001-33-33-003-2018-00086-00 proferida el 12 de abril de 2019.
 - Radicación 73001-33-33-003-2017-00420-00 proferida el 12 de abril de 2019
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

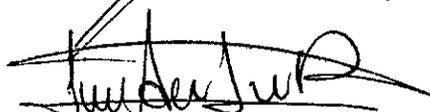
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES – SIN RECURSO

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema de audio y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.



DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza



LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
Apoderado parte demandante



YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ
Apoderada parte demandada



KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA
Secretaria – ad hoc

